



Buenos Aires, 22 de julio de 2015

RES. OAyF N° 234/2015

VISTO:

La Actuación N° 15588/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 272/2015, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Pablo Manuel Lopez Pereira para que se desempeñe en el Departamento de Soporte Tecnológico dependiente de la Dirección de Informática y Tecnología como operador del nuevo equipamiento instalado en el salón de Plenario del primer piso de Bolívar 177, por el monto de once mil quinientos pesos (\$ 11.500,00) mensuales. Asimismo, adjuntó el *Curriculum Vitae* de la persona propuestas (fs. 1/2).

Que entonces, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Constancia de Registración N° 114/07-2015 de fs. 4/5).

Que cabe destacar que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (v. Memo N° 371/15 de fs. 8/9).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por la persona en cuestión (fs. 13/14).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6413/2015, luego de reseñar lo actuado, señaló que *“con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, agregó que *“el proyecto de contrato de fs. 13/14 señala en su artículo 1° que la contratación que nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y también manifestó que *“la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, concluyó que *“(…) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y subsanada la observación realizada (...), teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del*

contrato respectivo" (fs. 18).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Pablo Manuel Lopez Pereira para que se desempeñe en el Departamento de Soporte Tecnológico dependiente de la Dirección de Informática y Tecnología, a partir del 1º de junio, por el término de tres (3.-) meses y por el monto de once mil quinientos pesos (\$ 11.500,00) mensuales.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique al interesado.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y modificatorias, y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

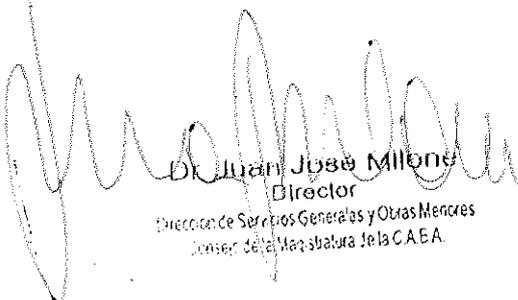
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Pablo Manuel Lopez Pereira para que se desempeñe en el Departamento de Soporte Tecnológico dependiente de la Dirección de Informática y Tecnología, a partir del 1º de junio, por el término de tres (3.-) meses y por el monto de once mil quinientos pesos (\$ 11.500,00) mensuales.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato autorizado en el artículo 1º del presente, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique al interesado.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio al Departamento de Soporte Tecnológico- y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 234/2015


Dr. Juan José Millone
Director
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.